ACTA NRO.17-2019

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 08 de octubre de 2019.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CENTINELA DEL CÓNDOR.

En la ciudad de Zumbi, Cabecera Cantonal de Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las 08H30, en el salón de sesiones del GAD Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, previa convocatoria del cuatro, de octubre de 2019, realizada por el Ing. Luis Alberto Merino González, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, se reúnen, en sesión ordinaria, los señores Concejales: Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, Lic. José Francisco Guamán Guamán, Sr. Carlos Jiménez Jiménez y Sr Diego Fernando Juárez; actúa como Secretario el Abg. Bolívar Xavier Torres Vélez, reunidos con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Apertura de la sesión por parte del señor Alcalde.
3. Lectura y Aprobación del acta de la sesión de concejo del 30 de octubre del 2019.
4. Análisis y resolución en primera instancia la ordenanza para la promoción y fomento de las actividades culturales, turísticas y deportivas recreativas de integración e identidad del Cantón Centinela del Cóndor, propuesta por los señores concejales; Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo y Sr. Carlos Emiliano Jiménez Jiménez.
5. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. -** El señor Alcalde Ing. Luis Alberto Merino González, dispone al Secretario que proceda a constatar el quórum reglamentario, acto seguido el Secretario manifiesta al señor Alcalde que, de cinco concejales que integran el Concejo, todos se encuentran presentes y por consiguientes existe el quórum de Ley.
2. **APERTURA DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE.** El señor Alcalde, se dirige a los señores Concejales, a quienes les da la bienvenida y les agradece por la puntualidad, dejando de esta forma instalada la presente sesión. Acto seguido el señor Alcalde, procede a

poner en conocimiento del Concejo, el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, por lo que los señores concejales en conjunto manifiestan que se continúe con el desarrollo de la sesión sin ninguna modificación al orden del día.

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONCEJO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**. Continuando con el orden del día, el señor Alcalde, dispone al Secretario dar lectura al contenido del acta de sesión ordinaria del 30 de septiembre del 2019, una vez leída y puesta a consideración de los señores concejales, ésta es aprobada en todo su contenido, por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde.
4. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS RECREATIVAS DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROPUESTA POR LOS SEÑORES CONCEJALES; ING. ULDA MÓNICA ÁLVAREZ VARGAS, TEC. JENNY DEL CISNE CABRERA PARDO Y SR. CARLOS EMILIANO JIMÉNEZ JIMÉNEZ.-** En este punto el señor Alcalde, dispone al Secretario proceda a dar lectura del contenido del oficio remitido por los señores Concejales: Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, Sr. Carlos Jiménez Jiménez, acto seguido el Secretario, procede a dar lectura, cuyo contenido es como sigue: Oficio Nro.004-CGADCCC-2019. Zumbi, 02 de octubre de 2019. Ing. Luis Alberto Merino González. ALCALDE DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR. Ciudad.-De nuestras consideraciones. Los que al pie firmamos el presente oficio, en nuestras calidades de concejales principales del Cantón Centinela del Cóndor, tenemos a bien dirigirnos a su Autoridad a fin de solicitar lo siguiente: Adjunto presente, se dignara encontrar un ejemplar del Proyecto de **ordenanza para la promoción y fomento de las actividades culturales turísticas y deportivas recreativas de integración e identidad del Cantón Centinela del Cóndor**, la que ha sido trabajada y debidamente socializada para su implementación en el Cantón Centinela del Cóndor, en virtud además que cumple con lo que determina el Art. 322 del COOTAD. Con tal antecedente, de la manera más comedida solicitamos a su Autoridad, se digne disponer que se dé el tramite respectivo a fin de que el Concejo Cantonal conozca y apruebe dicho cuerpo normativo en beneficio de la colectividad y en defensa y protección de la cultura, el turismo y la recreación en nuestra jurisdicción territorial. Por su atención le antelamos nuestro reconocimiento. Atentamente, Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, Sr. Carlos Jiménez Jiménez. EXPOSICION DE MOTIVOS.- La Constitución de la República del Ecuador señala que es un deber de los ecuatorianos proteger y

promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural, como una forma de mantener vivas las tradiciones y expresiones culturales de nuestros pueblos que se desarrollan en la diversidad. Es menester que coadyuvando con ese principio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales propendamos a proteger y acrecentar ese patrimonio propio de nuestra gente. En tal virtud, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor a través de la presente ordenanza, busca regular los diferentes ámbitos de la cultura el deporte y la recreación dentro de su jurisdicción cantonal, a fin de acrecentar e incentivar el espíritu de civismo y cultura de sus habitantes, necesarios para el pleno desenvolvimiento e identidad cultural de nuestro pueblo. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.-Que,** el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas".* **Que,** el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas *"el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad".* **Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *" Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".* **Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *" Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".* **Que,** el numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales puntualiza, "*Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines*". **Que,** el numeral 7 del Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural".* **Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 380 dentro de las

responsabilidades del Estado, determina: "***1.****Velar,mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador..****6.** *Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.* ***7.*** *Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva...* ***8.*** *Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural..."* **Que,** el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *"La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural"* **Que,** el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *" Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".* **Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal h) del Art. 55, determina como competencia exclusiva del gobierno municipal: *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".* **Que,** el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda como atribución del consejo municipal: *"Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia*". **Que,** el inciso final del artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno".* **Que,** el artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión".* **Que,** la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 102 establece que: *"Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas*

ancestrales". **Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica de la Cultura, manda: *"Del ámbito. La presente Ley es aplicable a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura; a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estado Plurinacional e Intercultural ecuatoriano".* **Que**, el Art. 4 de la Ley Orgánica de la Cultura, establece: *"De los principios. La Ley Orgánica de la Cultura responderá a los siguientes principios: · **Diversidad cultural**. Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas; **Interculturalidad.** Favorece el dialogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad; · **Buen vivir.** Promueve una visión i9ntegral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, la interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo;..· **Cultura viva comunitaria.** Se promueve la cultura viva, comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el dialogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular; · **Prioridad**. Las actividades, bienes y servicios culturales son portadores de contenidos de carácter simbólico que proceden y superan la dimensión estrictamente económica, por lo que recibirán un tratamiento especial en la planificación y presupuestos nacionales. · **Pro Cultura**. En caso de duda en la aplicación de la presente Ley, se deberá interpretar en el sentido que más favorezca el ejercicio pleno de los derechos culturales y la libertad creativa de actores, gestores, pueblos y nacionalidades; y de la ciudadanía en general".* **Que,** el Art. 5 de la Ley Orgánica de la Cultura, establece: *"Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: **a) Identidad cultural.** Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades*

*culturales… **h) Uso, acceso y disfrute del espacio público.** Todas las personas tienen derecho a participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público… **l) Derecho a disponer de servicios culturales públicos.** Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad".* **Que,** el literal b) del Art. 3 de la Ley de Turismo dispone como principios de la actividad turística, *" La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización".* **Que,** la Ley de Turismo en el Art. 33 determina que *"Los Municipios y Gobiernos Provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones".* **Que,** es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional 2013-2017, entre otros, los siguientes: Objetivo 5. *"Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad".* **Que,** el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0004-CNC-2015 publicada en el Registro Oficial No. 514 del 3 de junio de 2015, transfiere a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural del cantón. **Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0001-CNC-2016 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 718 del 23 de marzo del 2016, resolvió: Regular las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial, y en su Art. 13 manda: *" **Gestión cantonal.-** En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de gestión: … 14.- Fomentar proyectos turísticos cantonales que guarden concordancia con la legislación vigente".* En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente: **ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURISTICAS Y DEPORTIVAS RECREATIVAS DE INTEGRACION E IDENTIDAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR. Art. 1. Definición.-** Defínase por cultura a cualquier manifestación o practica activa o pasiva de cualquiera de los lenguajes artísticos como: ritualidad, música, danza, artes plásticas, teatro, cine, literatura, gastronomía, fotografía y otros afines. **Art. 2. Finalidad.-** La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar, promover e impulsar la cultura, el turismo y el deporte recreativo en el Cantón

Centinela del Cóndor, a fin de resaltar nuestra identidad local, con la participación activa de niños, niñas, jóvenes y ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir. Por lo tanto, el GAD Municipal de CENTINELA DEL Cóndor promoverá y fortalecerá la cultura y las manifestaciones culturales, en calidad de mediador entre los procesos expresivos y creativos con los diferentes sectores sociales y culturales. Generará propuestas que incentiven y promuevan la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades de acuerdo a la dinámica territorial. En tal razón el GAD Municipal de Centinela del Cóndor buscara un equilibrio que le permita gestionar la cultura en el ámbito territorial, considerando la interculturalidad y la plurinacionalidad como factores esenciales para su fomento y desarrollo sostenible y proyectado en el tiempo y espacio. **Art. 2.- Objetivos.-** A través de esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, cumplirá con los siguientes objetivos: **a)** Diagnóstico, identificación, planificación o ejecución de planes, programas, proyectos y eventos a realizarse en coordinación con las comunidades o actores culturales; **b)** Protección y promoción de la diversidad cultural; **c)** Impulsar y promover el desarrollo de las actividades deportivas, culturales, turísticas, gastronómicas y artísticas en el Cantón Centinela del Cóndor, especialmente en las fechas de recordación cívica cantonal y parroquial; **d)** Mantener, fortalecer y revitalizar la memoria cultural y tradiciones de los pueblos y nacionalidades que habitan en el Cantón; **e)** Aprovechar el uso del tiempo de la comunidad en actividades artísticas y culturales; **f)** Ejecutar eventos interculturales de carácter cantonal de manera rotativa, en las parroquias y comunidades del cantón; **g)** Generar espacios idóneos para promover el arte, la cultura, recreación, turismo, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantonales con la activa participación de la ciudadanía; y **h)** Formular y desarrollar actividades macro y micro que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos:- Desarrollo de las costumbres y tradiciones culturales:- Actividades y atractivos turísticos den orden cultural, deportivo y recreativo:- Desarrollo de ferias, desfiles, exposiciones, conciertos, caravanas, festivales artísticos y de promoción cultural, gastronómica, económica, etc.:- Potenciar los atractivos turísticos; Art. 3.- Clases de Eventos.- Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor llevara a cabo los siguientes eventos, sin fines de lucro: **a) EVENTOS CULTURALES:** Orientados a promover las expresiones cívicas, artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, que no tengan finalidad de lucro. **b) EVENTOS TURÍSTICOS:**

Orientados a planificar y desarrollar actividades encaminadas a impulsar el turismo, para dar a conocer a nivel local y nacional los atractivos naturales, patrimoniales y culturales que posee el Cantón… **c) EVENTOS DEPORTIVOS RECREATIVOS:** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas, promovidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en coordinación con las comunidades y barrios del Cantón. **Art. 4.- Eventos Oficiales.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor institucionaliza como eventos oficiales que se desarrollaran en el Cantón Centinela del Cóndor, los siguientes: **a)** Viernes de Cultura cada mes, alternado en todas las parroquias y sectores; **b)** Jornadas Deportivas Recreativas; **c)** Interjorgas; **d)** Exposición de Música y Danza; **e)** Fortalecimiento cultural de arte y conocimientos; **f)** Carnavales incluyentes: Zumbi y sectores turísticos rurales; **g)** Día del Niño; **h)** Día del Adulto Mayor y grupos de atención prioritaria; **i)**Homenaje al Día de la Madre; **j)** Día del Padre; **k)** Fiestas de San Antonio; **l)** Talleres Vacacionales; **m)** Encuentro cívico, cultural, turístico y deportivo recreativo por Aniversario de Cantonización de Centinela del Cóndor; **n)** Navidad y Tres Reyes; **ñ)** Evento Tradicional de fin de año; **o)** Las de trascendencia cultural de los pueblos y nacionalidades, previo proyecto, en función de su cosmovisión. **p)** Pesca Deportiva. **q)** Festivales de Música Nacional. **r)** Oratoria, Pintura, Manualidades, Artesanías. **Art. 5.- Asignación de Recursos.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, al formular el presupuesto, asignara los recursos económicos necesarios para la ejecución de los eventos establecidos en esta Ordenanza. Para la asignación de los recursos económicos se tomara encuentra el anteproyecto que será presentado por los responsables de unidades de Cultura y Turismo hasta el 30 de septiembre de cada año, quienes coordinaran con los integrantes del Consejo Municipal, Promotor Cultural Deportivo, Responsable de Proyectos, y representantes de los barrios, comunidades, asociaciones, instituciones y más personas involucradas con la gestión cultural, para su elaboración. El proyecto definitivo será aprobado por el Consejo Municipal máximo hasta el 20 de enero de cada año. **Art. 6.- Espacios destinados para los eventos.-** Los eventos fijados en esta Ordenanza, se realizaran en los espacios públicos o privados que se consideren adecuados. **Art. 7. -** Se exaltaran los sentimientos cívicos en los eventos de carácter cultural y difusión de las artes, el deporte, turismo y la recreación en pro de la identidad cantonal para el fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad. **Art. 8. -** Los responsables de las Unidades de Cultura y Turismo, serán los encargados de aplicar la presente Ordenanza. **Art. 9. -** Cada una de las actividades que se ejecuten en relación a la presente Ordenanza, se debe adjuntar los

respectivos informes y justificaciones necesarias para su pago. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA. PRIMERA.-** En el plazo máximo de cuarenta y cinco días, luego de que entre en vigencia la presente Ordenanza, la Unidad de Cultura y Unidad de Turismo, presentaran en forma conjunta un proyecto para la ejecución de los eventos que faltaren realizar en el año 2019, para que sea aprobado por el Consejo. DISPOSICIONES FINALES.**PRIMERA.- Derogatoria.-** Por la presente Ordenanza se derogan todas las normas que se opongan a lo que se legisla en esta Ordenanza. **SEGUNDA.- Vigencia.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción y promulgación realizada en las formas determinadas en el COOTAD. Una vez que se dio lectura el señor Alcalde la pone a consideración de los señores concejales; acto seguido interviene la señora Jenny del Cisne Cabrera, haciendo conocer el motivo, por el cual han presentado el proyecto de ordenanza con la finalidad, de conocer e incluir a todas las nacionalidades de nuestro Cantón, con el objetivo de promover y fomentar el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, turísticas y culturales para poder resaltar esos valores, igual manera pedir que se designe un presupuesto municipal y poder cumplir con lo establecido en la ordenanza. A continuación, interviene el señor Diego Fernando Juárez, felicitando a los compañeros por la iniciativa, ya que están en todo su derecho como legisladores, lo referente a la ordenanza presentada por ustedes, ya existe, ha sido aprobada en fechas 24 y 27 del 2015; y certificada el 2 de marzo del 2015 y publicada en el Registro Oficial he realizado un análisis comparativo y se trata de lo mismo, solamente cambian ciertas terminologías, compañeros si les sugiero una recomendación sana, podrían hacer un análisis comparativo de la ordenanza vigente; y de la propuestas que ustedes hacen y de ahí puedan realizar una reforma que sea complementaria, y es de su conocimiento que no puede existir duplicidad de normas dentro del Concejo, porque mucha de las veces esto genera perjuicios, no se sabría cuál de las dos normas aplicar, compañeros concejales en el momento que nos facilitaron la información de las ordenanzas en digital ahí está la información sobre la ordenanza que ustedes se refieren, y también hacerles conocer que estoy trabajando en un proyecto de ordenanza que se refiere específicamente a la práctica deportiva o actividad física la cual engloba todas las disciplinas, señor Alcalde ese es mi punto de vista . Acto seguido pide la palabra el señor Carlos Emiliano Jiménez Jiménez, referente a la propuesta de la Ordenanza que hicimos, señor Alcalde pregunte y me dijeron que no existía, por tal razón hemos optado con las compañeras realizar ese proyecto ordenanza, pero como

municipiocentinela@hotmail.com
Av. Paquisha y Jaime Roldós A. GAD Centinela del Cóndor @gadcentinela
www.gadcentineladelcondor.gob.ec Telefono: 3037125 alcaldia@gadcentineladelcondor.gob.ec

ya existe vamos a pedir la información pertinente para realizar una reforma y ahí poder incluir ciertos temas como; deportivos, recreativos, turísticos y culturales en fin, y en lo posterior poder suministrar recursos para en lo posterior no tener inconvenientes ese ha sido nuestro fin. Acto seguido interviene el señor Alcalde Ing. Luis Merino González, haciendo referencia que también ha revisado el proyecto de ordenanza y la que está vigente son similares, sería importante hacerle una reforma, la que se encuentra vigente solo trata de tres meses en el año; y la que ustedes proponen es un poco más extensa es anual, la cual estipula variedad de actividades, es importante lo que expresa el señor Diego Juárez revisar la que está vigente y luego que hagan la reforma, también trata de unidades, de Cultura y Turismo, lo cual no existe, lo que si hay es Promotores, sugiero que se acoplen al Orgánico Funcional que tiene la Institución, seguidamente interviene el señor José Francisco Guamán Guamán, felicitando a cada uno de los compañeros y la a la vez refiriéndose puntualmente en el Art. 4.- EVENTOS OFICIALES.-"Dice el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor institucionaliza eventos oficiales que se desarrollan en el Cantón Centinela del Cóndor. Aquí en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas. "Dice que está terminantemente prohibido otorgar dineros para fiestas (Navidad y Tres Reyes, fiestas de San Antonio, compañeros en este tipo de eventos, no podemos gastar recursos es glosa segura, si sugiero que esa parte se revise, se consulte. Lo que si va, son los viernes culturales, donde se fomenta la cultura, deporte, gastronomía y turismo. Es interesante se trata de un tema enfocado al estado Plurinacional e Intercultural considerando que en nuestro Cantón vivimos con visibilidad cuatros pueblos; mestizo, Saraguro, shuar y afro; también seria de incluir los juegos autóctonos, por lo demás me sumo a que los compañeros hagan la Reforma de la ordenanza. Para concluir interviene el señor Alcalde Ing. Luis Merino González, acotando que en el mismo Art, que menciona el compañero José Francisco Guamán, considerar en un literal el Fomento al Deporte, para el próximo año poder, contratar unos Monitores en las diferentes disciplinas, para de esta forma apoyar en el deporte a niños y jóvenes de nuestro Cantón, de igual manera consideren un literal donde diga; Fomento a la Cultura, tenemos un profesor de Danza, pero está contratado como jornalero, por el motivo de que no existe partida presupuestaria como profesor de danza, entonces señores concejales si me gustaría que consideren lo antes indicado. Una vez que ha sido analizado, deliberado y sometido a votación; el CONCEJO POR UNANIMIDAD, INCLUIDO EL VOTO DEL

SEÑOR ALCALDE: RESUELVEN, REALIZAR UN ESTUDIO COMPARATIVO DE LA ORDENANZA VIGENTE Y EL PROYECTO DE LOS COMPAÑEROS, LUEGO DE ELLO REALICEN UNA REFORMA TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES E INCLUYENDO LAS DIVERSAS NECESIDADES.

5. **CLAUSURA.** El señor Alcalde Ingeniero Luis Alberto Merino González, expresa el agradecimiento a los señores concejales; por la asistencia a la presente sesión y declara clausurada la misma, siendo las 09h30 del 08 de octubre de 2019, y en fe de lo actuado firma el señor Alcalde en unidad con el Secretario que certifica:

Ing. Luis. A. Merino González.
ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CÓNDOR.

Abg. Bolívar X. Torres Vélez
SECRETARIO GENERAL.